

CONCLUSIONES

Las conclusiones obtenidas surgen de los trabajos presentados y del intercambio de ideas generado entre los participantes de este encuentro. Esbozaremos así las conclusiones que durante el desarrollo del área surgieron a partir del tratamiento y debate de las distintas exposiciones.

1°.- Se comparte la necesidad de trabajar interdisciplinariamente, no asumiendo como propias responsabilidades que competen a profesionales de otras áreas, a la vez que existe total consenso en la necesidad de conocer profundamente la actividad y el negocio a la hora de la prestación profesional.

2°.- Se otorga un fuerte respaldo al mantenimiento de una norma para el sector. Sin embargo existe consenso sobre la existencia de imprecisiones en torno a la Resolución Técnica 22 que, en definitiva, dejan sujeto a apreciaciones subjetivas la solución a determinadas situaciones de medición y exposición. Es por ello que resulta necesario que la profesión trabaje en la modificación de los puntos cuestionados.

Son ejemplos de estas imprecisiones: la diferenciación de las etapas del desarrollo de los activos biológicos como factor de producción, la metodología de cálculo del VAN de los flujos descontados, la omisión en algunos casos de la mención y tratamiento de la medición y exposición de los productos agropecuarios, la dualidad de criterios de medición si los activos biológicos se tratan como bienes de cambio o bienes de uso y su exposición, la medición de activos biológicos no destinados a la venta sin mercado activo, entre otros puntos de divergencia, controversia u omisiones.

Existe entonces, un pensamiento generalizado sobre la necesidad de ingresar en un período de revisión de la norma mencionada, en la búsqueda de modificaciones e incorporación de respuestas a aquellos temas no considerados actualmente.

3.- A partir de la internalización de la necesidad de trabajar con el concepto de desarrollo sustentable como parte del planeamiento estratégico, concepto ya afirmado en jornadas anteriores, se plantean modelos para la medición de los costos ambientales de modo tal que se permita su exteriorización en los estados contables.

Se avanzó así en la discusión de jornadas anteriores donde se planteaba la necesidad que la contabilidad patrimonial y la de gestión reflejen el impacto de las cuestiones vinculadas con el desarrollo sustentable, surgiendo en estas XII jornadas, propuestas de medición y exposición contable.

Se trabaja sobre el desarrollo de herramientas que promuevan la creación de conciencia en los productores a partir de la identificación de costos ambientales deducibles en el impuesto a las ganancias. No obstante se coincide en subrayar la preponderancia de la decisión estratégica de sustentabilidad por sobre un mero enfoque fiscal.

4.- Se insiste en los beneficios de la utilización de herramientas de control de gestión también en las empresas del sector agropecuario, con independencia de su tamaño.

Particularmente en la necesidad de exteriorizar los resultados derivados del crecimiento biológico-producción- separados de aquellos que se originan en otras causas.

Respectos de los costos, resulta necesario trabajar en la identificación precisa de la variable independiente y del objeto de costeo para definir claramente costos variables y fijos en el primer caso y costos directos e indirectos en el segundo.

También, a partir de las exposiciones sobre Tablero de Comando o Cuadro de Mando Integral, como herramienta para tomar decisiones, se establece la necesidad de determinar correctamente los indicadores y el mapa de relaciones causa efecto que los vincula para cada empresa en particular.

5.- Abordado la temática impuestos diferidos se plantea la aplicación concreta en la actividad agropecuaria.

Surge entre los presentes la razonabilidad de la no aplicación del impuesto diferido para aquellos bienes que no tengan una perspectiva de realización en el horizonte previsible, de manera de no influenciar desfavorablemente las decisiones de los usuarios de la información contable.

6.- Existe consenso en que la figura del Fideicomiso debe estar presente entre las alternativas a evaluar como instrumento para canalizar inversiones y/o financiar proyectos agropecuarios, aún en entes pequeños, a la hora de dar forma a nuevos negocios.

Se realiza un debate acerca de la fortaleza o debilidad de la acotada normativa existente para la instrumentación del mismo en distintas situaciones.

CONCLUSIONES AREA II: Legislación Tributaria, Laboral y Previsional

VISTO los

TRABAJOS PRESENTADOS Y EXPUESTOS

1.- “La Contaminación Ambiental. Propuestas de Solución Global: La Actividad Agropecuaria, Los Biocombustibles, los Bonos de Carbono y los Beneficios Tributarios” Autor: Dr. C.P. Daniel Horacio Laurens.

2.- “Graves efectos de las políticas fiscales sobre la producción y comercialización de granos”.
Autor: Dr. C.P. Ricardo Francisco Garcia.

3.- “Sociedad accidental o en participación. Una solución para la pymes agropecuarias” . Dra. C.P. Lidia Giovanonni– Dra. C.P. Anália Selva – Dr. C.P. Nestor Horacio Lazzaretti

LAS DISERTACIONES A CARGO DE LOS PANELISTAS:

1. Contratos Agropecuarios. Dr. C.P. Santiago Saenz Valiente.
2. Comercialización de granos: Registro fiscal en la compraventa de granos. Dr. C.P. Nestor Teti.

Y LOS DEBATES DE LOS PARTICIPANTES,

Y CONSIDERANDO:

- 1- Que en materia tributaria, el principio de legalidad o de reserva de ley, no es sólo un postulado de la doctrina, sino que tiene rango constitucional, siendo un principio normativo de acatamiento obligatorio por parte de los poderes y organismos encargados de dictar las normas que forman la pirámide jurídica.
- 2- Que la empresa agropecuaria en el desarrollo de su actividad, celebra una serie de contratos, tanto asociativos como conmutativos, de los cuales muchos de ellos no tienen regulación jurídica ni tributaria. Que dicha falta de regulación ha dado origen a que las lagunas del derecho que devienen de la ausencia de normas, haya generado pronunciamientos de la administración fiscal y de la jurisprudencia.
- 3- Que el artículo 4° de la ley 23349, al definir a los responsables del I.V.A., establece un concepto abarcativo de todo ente -que aún sin personalidad jurídica-, respecto del cual se verifique los hechos imposables definidos en los artículos 1°; 2° y 3° de la citada norma.
- 4- Que el tratamiento fiscal de los contratos asociativos agropecuarios, respecto de su situación como sujetos responsables del gravamen, ha sido objeto de dictámenes emanados de las dependencias técnicas del organismo fiscal.
- 5- Que el nacimiento del hecho imponible en los contratos de canje, de acuerdo al artículo 5° de la ley 23349, se difiere hasta la fecha de entrega de los productos primarios. Que por lo dispuesto en el artículo 17° del decreto reglamentario el incumplimiento de dicha entrega, no opera como condición resolutoria de la operación a los efectos tributarios, sólo cuando se verifique fehacientemente la imposibilidad

material de cumplimiento. Dicha normativa prevé que el nacimiento del hecho imponible, se verifique en el momento de la entrega de los bienes o locaciones por parte del proveedor, para aquellos casos en los que no pueda acreditarse la circunstancia de la imposibilidad de cumplimiento, representando este “anticipo” del nacimiento del hecho imponible una sanción virtual o impropia para el proveedor de los bienes o servicios por causa ajenas a su conducta.

- 6- Que la ley 25113 establece que los contratos de maquila deben estar inscriptos, - sin referencia concreta a organismo alguno que la registre- para que tenga eficacia jurídica el tratamiento a dar a la recepción de los productos procesados por el industrial al productor. Al presente no existe normativa que asigne dicha responsabilidad a ningún organismo público o privado.
- 7- Que la sociedad accidental o en participación constituye un tipo societario regulado por la ley 19550 que puede ser un mecanismo de integración entre PYMES agropecuarias.
- 8- Que frente al IVA, será el socio gestor quien resulte sujeto pasivo de la obligación tributaria, siendo la sociedad accidental responsable ante el IVA sólo en aquellos casos en los cuales se dé a conocer su existencia.
- 9- Que frente al Impuesto a las Ganancias, la sociedad accidental esta incluida dentro de las “demás sociedades” dispuesto por el artículo 49 inciso b) de esa ley.
- 10- Que el Estado en cumplimiento del artículo 41 de la Constitución Nacional, debe garantizar el derecho a un ambiente sano.
- 11- Que dicho artículo dispone que el daño ambiental debe generar la obligación de recomposición por parte de quien lo provoque.
- 12- Que la protección del medio ambiente se debe analizar desde el punto de vista económico. Y la actual normativa fiscal no contempla de manera adecuada incentivos para protección del medio ambiente en la actividad productiva.
- 13- Que disposiciones emanados desde los organismos de recaudación fiscal, nacionales y provinciales, establecen obligaciones de hacer a los sujetos y responsables pasivos de

su cumplimiento, que por no respetar el orden jurídico, se constituyen en cargas que representan lesiones a derechos constitucionales, sanciones y obligaciones de dar sumas de dinero, que representan creaciones de tributos sin sustento legal.

- 14- Que el artículo 16 C.N. consagra el principio de igualdad ante la ley y de la no confiscatoriedad de los impuestos.
- 15- Que el artículo 14 C.N. consagra el derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita.
- 16- Que las R.G. 2118, 2267 y 2300 (AFIP/DGI), que establecen regímenes de retención en el Impuesto a las Ganancias e IVA respectivamente, tienen disposiciones en cuanto a los requisitos formales para el acceso al Registro de Operadores de Granos y a las alícuotas de retención para aquellos sujetos excluidos de dicho registro en los que se verifica la lesión a los derechos y las consecuencias descriptas en los tres considerandos anteriores.
- 17- Que la no inclusión en el citado Registro dispuesta por un acto administrativo del organismo tiene efecto sancionatorio representando una sanción virtual o impropia emanada de una norma que carece de rango de ley. Su aplicación conjuntamente con el régimen sancionatorio del Capítulo VI del Título I de la ley 11683 a un mismo contribuyente y por la misma conducta resultan violatorias de los principios penales de “nulla pena sine lege” y “non bis in idem” que dimanar de nuestra Constitución Nacional.
- 18- Que si bien el dictado de la RG (AFIP/DGI) 2300 ha representado una mejora respecto de sus antecesoras en cuanto a normar el procedimiento para la administración del Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos, subsisten disposiciones que habilitan una potestad discrecional al juez administrativo que armonizada con la gravedad de las consecuencia que devienen de la exclusión se constituyen en una ley penal en blanco.
- 19- Que la experiencia desde la creación del citado Registro indica que el organismo fiscal ha venido denegando el acceso o dispuesto la exclusión del mismo con argumentos que no surgían de los requisitos establecidos por las sucesivas resoluciones generales

que lo reglaban lo que constituye un exceso en el uso de las facultades que le confiere la Ley 11683.

20- Que el artículo 13 bis del Código Fiscal de la Provincia de Bs.As. dispone la posibilidad que sea el mismo poder ejecutivo el autorizado a trabar embargos a los contribuyentes, lo que ya fue sentenciado sobre su inconstitucionalidad por la primera instancia judicial provincial.

21- Que la D.N. B49/07 y B61/07 se dictan de conformidad a la citada norma, estableciendo que la Dirección de Rentas podrá disponer el embargo de las sumas de dinero que los agentes de Retención del Impuesto sobre los ingresos Brutos paguen a sujetos por deuda impositiva reclamada en juicio de apremio.

22- Que las citadas disposiciones resultan contrarias a la Constitución Nacional y Provincial por atentar contra la división de poderes al otorgarle facultades al organismo recaudador propias del Poder Judicial.

CONCLUSIONES

1. Que se incorpore en la ley de IVA como operaciones no alcanzadas por el impuesto, al reparto de frutos en los contratos asociativos agrarios, en base a los argumentos vertidos en los dictámenes emitidos por los organismos técnicos de AFIP.
2. Que se modifiquen las normas reglamentarias para las operaciones de canjes –artículo 17 DR de la ley de IVA- para que no se disponga el anticipo del nacimiento del hecho imponible, para el proveedor que no haya provocado el incumplimiento en la entrega de los productos primarios comprometidos.
3. Que se dicte la norma que establezca el organismo y el procedimiento de inscripción de los contratos de maquila regulados por la ley 25.113.

4. Recomendar el análisis de la conformación de la sociedad accidental o en participación, para la integración transitoria de pequeñas empresas agropecuarias.
5. Que se establezca una política de protección del medio ambiente, que garantice los derechos consagrados en el artículo 41 de la C.N..
6. Que las acciones que definan esa política, generen instrumentos para la eliminación de las externalidades negativas.
7. Que se dicten normas fiscales que generen mayores incentivos a la protección del medio ambiente y el aprovechamiento de las externalidades positivas.
8. Que se reduzcan las alícuotas de retención en el Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado, que se aplican a los contribuyentes no incluidos en el Registro Fiscal de Operadores de Granos, de manera que no constituyan una detracción que represente un tributo adicional no surgido de las respectivas leyes.
9. Que se adecue la Resolución General Nro. 2300 AFIP/DGI en cuanto a los requisitos formales exigidos, para que respete las normas jurídicas de rango superior y se deroguen sus disposiciones referidas a la calificación de incorrecta conducta fiscal, que facultan al juez administrativo a ejercer un poder discrecional, no reglado, para el acceso, suspensión o exclusión del mencionado Registro.
10. Que la Administración Fiscal limite su accionar al cumplimiento de las exigencias establecidas en la RG 2300 AFIP/DGI, de manera de abandonar las prácticas de ejercicio ilegal de su poder tributario.
11. Que se derogue el artículo 13 Bis del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Disposición Normativa B N° 49/2007 sus modificatorias y complementarias, por resultar inconstitucionales.

CONCLUSIONES AREA III: Gestión, Comercialización y Financiamiento

TRABAJOS PRESENTADOS Y EXPUESTOS:

1. “Invernada Bovina: Un enfoque sistemático para mejorar su rentabilidad”: Autor Mg. Carlos Omar Sánchez.

Se manifiesta la necesidad de mejorar la rentabilidad de la invernada pastoril como ventaja estratégica para un enfoque sistémico del negocio, aplicando modelos de simulación donde las variables alimentación y sanidad son centrales. El invernador pasa a ser actor principal en la visión sistémica del negocio.

2. “La empresa agropecuaria en la teoría estratégica de la empresa”, Autor Lic. Jorge Eduardo Cincunegui

Se analizan y comparan dos estrategias aplicables al estudio de la empresa agropecuaria. Una de ellas en base al enfoque de cadenas y la otra en base a enfoque de recursos, para lo cuál es importante considerar el macro y micro ambiente de los negocios. La estrategia no solo se centra en lo productivo, sino en todos los elementos que conforman la empresa. Se deduce una mejor aplicabilidad del EBR (enfoque basado en recursos) en el análisis estratégico de la empresa agropecuaria.

3. “Modelización y evaluación del impacto productivo, económico y tributario del destete anticipado de vaquillonas en un sistema de cría” Autores: Ing. Eduardo Ponssa, Cr. Gabriel Rodríguez y Cr. Darío Sánchez Abrego.

Se presentó un modelo de simulación de cría bovina donde la variable productiva a modificar es la edad de destete de los terneros, anticipando dicho período a 4 meses. Se analizaron los resultados del modelo desde lo productivo, económico e impositivo, bajo el supuesto de ser una explotación únicamente ganadera y cuyos terneros provienen solo de vaquillonas.

4. “Análisis del mercado de la miel: un abordaje desde el marketing”, Autores: Cr. Gabriel Rodríguez, Cr. Lisandro Marcos.

Ante mercado argentino de miel mayoritariamente destinado a la exportación, con estructura de oligopsonio, donde el poder negociador y la rentabilidad del sector está en manos de los exportadores y acopiadores, se realiza un análisis de la situación para posicionar el producto “miel” proponiendo medidas de mejoras para los productores sustentados en tres pilares: Exportación Directa (mediante integración), Promoción del consumo en el mercado interno y Creación de marcas propias asociadas para comercializar de forma fraccionada.

TRABAJO PUBLICADO Y NO EXPUESTO

1. EL SUELO TIENE VIDA, Autor: Cra. Gloria Chiardola.

DISERTACIONES A CARGO DE PANELISTAS

3. Lic. Joaquín Pérez Fadol: “Cobertura de precios: Futuros y Opciones agrícolas, una opción inteligente”.

Se analizaron distintas herramientas financieras para eliminar el riesgo precio que permitan proyectar la rentabilidad con mayor exactitud en mercados organizados. Asimismo se enfatizó la necesidad de que productores, y profesionales que asesoran a empresas agropecuarias, consideren el uso de estas herramientas que en Argentina todavía no alcanzan el nivel de aplicación que poseen en otros países del mundo.

4. Sr. Alfredo Kasdorf: “ Perfil agropecuario”

Realizó un análisis del sector agropecuario de nuestro país, detallando múltiples variables que afectan en el desarrollo de la actividad, así como el comportamiento de los mercados internacionales y el desempeño del sector agropecuario argentino en los mismos.

Se enfatizó la necesidad de inversión en Investigación y desarrollo, y tecnología por parte de los productores, y de infraestructura por parte del Estado.

La asociatividad en cadenas tendrá en el futuro un rol central considerando que el aumento de demanda de alimentos a nivel mundial aumentará más que proporcionalmente respecto del crecimiento de la producción.

Empresa significa soñar atendiendo el bienestar de las personas, sin dejar de realizar buenos negocios.

CONCLUSIONES:

Las conclusiones obtenidas surgen de los trabajos presentados, disertaciones de los panelistas y del intercambio de ideas generado entre los participantes de este encuentro.

Las mismas son las siguientes:

1. Se continúa evidenciando la necesidad del trabajo profesional interdisciplinario para poder planificar, gestionar desde lo estratégico hasta lo operativo en pos de tomar mejores decisiones.
2. La mejora en los procesos productivos en búsqueda de eficiencia conlleva a una mejora de la rentabilidad como ventaja estratégica en el sector agropecuario.

3. Se evidencia una necesidad de abordaje sistémico de la empresa agropecuaria, donde la información juega un rol central, y los procesos se interrelacionan mutuamente.
4. El reconocimiento de contextos inciertos donde la empresa agropecuaria está inmersa, conlleva al uso de herramientas y modelos en base a escenarios futuros. Se recomienda la utilización de simuladores donde las variables claves evidenciadas son la alimentación, la sanidad y las diferentes técnicas utilizadas en la producción que permitan analizar el impacto fiscal, económico y financiero en la empresa.
5. Es importante que se tome conciencia del cuidado y defensa del medio ambiente. Los profesionales en ciencias económicas ocupan un lugar importante en este aspecto, al ser asesores de las actividades agropecuarias que mayoritariamente influyen en él.
6. Ante los cambios constantes generados en los distintos mercados agropecuarios, se considera que la disciplina marketing puede aportar soluciones al posicionamiento estratégico en la búsqueda de ventajas competitivas sostenidas en el tiempo, a través de la diferenciación de los productos.
7. La participación de los productores en mercados a término, continúa siendo escasa. Los derivados financieros son herramientas que permiten incrementar el valor de los emprendimientos a través de coberturas de riesgo, pero se evidencian problemas para acceder a ellas por parte de los pequeños productores.
8. La asociatividad se transformó en un eje de solución a gran parte de los problemas planteados a lo largo de las exposiciones, en distintas actividades del sector agropecuario.

9. La RSE constituye un enfoque integrador de la empresa respecto de su entorno a largo plazo. En ella convergen aspectos Legales, Económicos, Éticos y Filantrópicos. La sustentabilidad de la tierra es un concepto fundamental que los asesores profesionales deben internalizar para transmitir este valor, de modo que las empresas lo tengan incorporados desde su misión o razón de ser. Todos somos responsables de preservar la riqueza y aumentarla para generaciones futuras.